

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2017-00115-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, MARZO TREINTA Y UNO (31) de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso VERBAL SUMARIO - EJECUTIVO A CONTINUACION. MENOR CUANTIA promovido por ADONAI GUEVARA TORRES contra CAMILO ANDRES OROZCO SEGUA, informándole que el secuestre allega informe de gestión y solicita el señalamiento de honorarios provisionales. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2017-00115-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Leticia, Amazonas; TREINTAIUNO (31) de marzo de Dos Mil Veintidós
(2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso VERBAL SUMARIO-EJECUTIVO A CONTINUACION/MENOR CUANTIA, promovido por ADONAI GUEVARA TORRES contra CAMILO ANDRES OROZCO SEGUA, para ordenar lo que en derecho corresponda

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

El 29/03/2022 el secuestre allega informe de gestión informando la venta de parte de los elementos a su cargo y el saldo de los mismos. Al efecto, solicita fijación de honorarios provisionales.

Para el caso, el parágrafo el art. 37 del Acuerdo 1518 de 2002 establece:

“Parágrafo. El funcionario de conocimiento podrá señalar remuneración parcial y sucesiva de la administración o interventoría, a solicitud del auxiliar y previo traslado a las partes”.

En vista de lo anterior, se coloca a conocimiento de las partes el informe rendido por el auxiliar de la justicia para que, si lo tienen a bien, se manifiesten sobre el mismo dentro del término de cinco (5) días. Vencido dicho plazo se resolverá lo pertinente a la fijación de honorarios parciales. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas. El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 28 del 01/04/2022. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db413bd9e4eb56c69319986ffb69674bdaff8eeaa56370e148130c2c86337c**

Documento generado en 31/03/2022 04:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>